



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 13 Secc. I

Lunes 12 de Febrero de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo General 02/2024. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables y montos estimados, que recibirá cada municipio del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación para el Resarcimiento por disminución del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Participación del Impuesto Sobre la Renta conforme al Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y Participación del Artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, durante el Ejercicio Fiscal de 2024. • **JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE SONORA** • Convocatoria No. 003. • **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA** • Convocatoria Pública No. 01.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2024

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANANEA, SE CREA UNA SALA DE ORALIDAD PENAL Y SE ADSCRIBE UN JUEZ DE ESTA MATERIA, PARA QUE FUNJA COMO JUEZ DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, Y SE SEÑALA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL.

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

II.- Que en términos de los artículos 112, 117 (segundo párrafo) y 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora y de los artículos 11 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales; correspondiendo al primero de ellos, funcionando en Pleno, determinar el número, división en circuitos, jurisdicción territorial, residencia y, en su caso, especialización por materia, de los Tribunales Regionales de Circuito y de los Juzgados de Primera Instancia, y está facultado para emitir acuerdos generales con disposiciones de observancia obligatoria que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

III.- Que con motivo de la implementación del entonces llamado Nuevo Sistema de Justicia Penal en la entidad, se adicionó el artículo 55 Bis en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, en el que, para la aplicación del sistema de justicia penal acusatorio y oral, se redistribuyó el territorio estatal en ocho distritos judiciales; además, durante ese proceso que abarcó de finales de 2015 y parte de 2016, en cada uno de los distritos se creó y entró en funciones tan solo un juzgado oral de lo penal, con residencia en sus respectivas cabeceras distritales; lo anterior significó que el servicio en dicha materia, quedó distante de las localidades y poblaciones que constituyen los distritos judiciales de Álamos, Cananea, Huatabampo, Cumpas, Puerto Peñasco, Magdalena, Sahuaripa y Ures, delimitados por el artículo 55 del ordenamiento recién citado, en los que se cuenta con juzgados que por décadas han prestado el servicio de administración de justicia en lo que a las materias del fuero común se refiere.

IV.- Que debido a lo anterior, en el marco de las estrategias y acciones realizadas para consolidar el Sistema de Justicia Penal en Sonora, con el objetivo de acercar a la sociedad el servicio de impartición de justicia, específicamente en lo que al proceso penal acusatorio y oral se refiere, en 2017, teniendo en consideración las cargas de trabajo, la ubicación geográfica y la disponibilidad presupuestaria, se expandieron los Juzgados Orales de lo Penal de los distritos judiciales 5 y 8, con cabeceras en Navojoa y Caborca, respectivamente, dotándolos con una sala de oralidad más, en sede distinta al de su cabecera y su original residencia, específicamente en Huatabampo y Puerto Peñasco, proveyéndolas de los recursos humanos, materiales y tecnológicos que garantizaron su funcionalidad, y en las que se han gestionado y tramitado los asuntos penales con el consecuente

beneficio en la impartición de justicia en favor de la sociedad que reside en las demarcaciones territoriales que abarcan los citados distritos judiciales.

V.- Que lo mismo se hizo en 2022, en el distrito judicial 3, con cabecera en Nogales, para lo cual se construyó y equipó nuevas instalaciones para el Juzgado Mixto de Magdalena, que alberga 2 salas de oralidad penal totalmente equipadas y, estratégicamente, se logró contar con los funcionarios necesarios, debidamente capacitados, para estar en condiciones de tramitar los asuntos penales del sistema acusatorio correspondiente a esa demarcación territorial.

VI.- Que en el distrito judicial de Cananea, se han coordinado acciones y concretado inversiones, que se han traducido en que se cuente con diversa infraestructura para la instalación del juzgado mixto de ese distrito judicial, con espacios más amplios y dignos para los usuarios del servicio y para los funcionarios y empleados judiciales; además, de la necesaria para que cuenten con una sala de oralidad con equipamiento tecnológico para que opere, es decir, se cuenta con el sistema de videograbación e informático necesario para resguardar con seguridad las audiencias, y las condiciones necesarias para que se instale un equipo de gestión judicial para el trámite de las causas penales y preparación de las audiencias relativas al proceso penal acusatorio y oral.

VII.- Que aun con las limitaciones presupuestarias actuales, teniendo en consideración las acciones institucionalmente emprendidas para lograr austeridad en el gasto sin detrimento o afectación en la prestación del servicio, es menester hacer un ejercicio responsable para continuar con el proceso de consolidación del sistema penal acusatorio y oral en la entidad y con ello poder capitalizar los esfuerzos previamente realizados hasta lograr que funcionen salas de oralidad penal y se brinde el consecuente servicio, también en los distritos judiciales que con motivo de la implementación se alejó la impartición de justicia en la materia, tal es el caso de Cananea.

VIII.- Que los datos estadísticos de los asuntos que se han judicializado y que corresponden al distrito judicial de Cananea, que para efectos del sistema penal acusatorio y oral, se comprende en el distrito judicial 7, con cabecera en Agua Prieta, son los siguientes:

Distrito Judicial	Sede Judicial	Asuntos 2016-2020	Asuntos 2021	Asuntos 2022	Asuntos 2023
7	Cananea	161	184	204	175

IX.- Que en el marco de las estrategias y acciones tendentes a consolidar el sistema de justicia penal en Sonora, con el firme objetivo de acercar a la sociedad el servicio de impartición de justicia, específicamente en lo que al proceso penal acusatorio y oral se refiere, es prioritario habilitar salas de oralidad y dotarlas de los recursos materiales y humanos que garanticen su funcionalidad, coadyuvando a la mejora en la prestación del servicio.

X.- Que acorde al referido propósito, tomando en consideración las cargas de trabajo, la ubicación geográfica y la disponibilidad presupuestaria, se estima conveniente expandir el servicio de impartición de justicia del Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial 7, con cabecera en Agua Prieta, dotándolo de una sala de oralidad adicional, en sede distinta al de su original residencia, específicamente en Cananea, en la que se puedan gestionar y tramitar causas penales con el

consecuente beneficio en la impartición de justicia en favor de la sociedad que reside en la demarcación territorial que abarca el citado distrito judicial.

Así pues, con base en las consideraciones apuntadas y los artículos 16, 17, 20 y 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9, 11, 56, fracción VIII y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2024

PRIMERO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, autoriza el cambio de domicilio del Juzgado de Primera Instancia Mixto, del distrito judicial de Cananea, Sonora, el cual, a partir del día dieciséis de febrero de 2024, despachará en el edificio ubicado en: Lote 1, Manzana 704-Bis, colonia El Abasto, a un costado del Rastro municipal, dentro del fundo legal de Cananea, Sonora.

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación del Proceso Penal Acusatorio y Oral y del Código Nacional de Procedimientos Penales, se crea y habilita una Sala Oral de lo Penal, con sede en Cananea, Sonora, perteneciente al Distrito Judicial número 7, que tendrá su domicilio en las propias instalaciones del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial de Cananea, Sonora, ubicado en: Lote 1, Manzana 704-Bis, colonia El Abasto, a un costado del Rastro municipal, dentro del fundo legal de Cananea, Sonora.

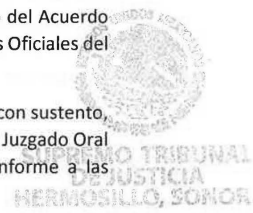
TERCERO.- Se determina que la Sala Oral de lo Penal, con sede en Cananea, Sonora, será administrada como parte integrante del Juzgado de la materia con residencia en Agua Prieta, Sonora, y en ella se atenderán y resolverán las causas penales de los municipios de Cananea; Arizpe, con las Comisarias de Chinapa, Bacanuchi y Sinoquipe; Bacoachi y Naco.

CUARTO.- A partir de las 00:00 horas del dieciséis de febrero 2024, entra en funciones la sala de oralidad de Cananea, Sonora, sede en la que se recibirán los asuntos que se judicialicen de los municipios y comisarias antes precisados, asignándoles el número progresivo de causa que corresponda.

QUINTO.- Se determina que en la Sala Oral de lo Penal, con sede en Cananea, estará adscrito un Juez de la materia, mismo que fungirá como juez de control y como tribunal de enjuiciamiento, dentro de la jurisdicción territorial que corresponde al distrito judicial 7, debiendo observar, en lo conducente, el contenido del Acuerdo General número 05/2016 y del punto séptimo del Acuerdo General número 16/2016, emitidos por este Pleno, que fueron publicados en Boletines Oficiales del Estado de Sonora de fechas 07 de marzo y 06 de octubre de 2016, respectivamente.

SEXTO.- El personal de la sala oral que se crea, será determinado por el pleno con sustento, en su caso, en el presupuesto de egresos en vigor; estará a cargo del administrador del Juzgado Oral de lo Penal de Agua Prieta al que pertenece y sus funciones se determinarán conforme a las necesidades operativas de la sala y juzgado correspondientes.

SEPTIMO.- El administrador del juzgado ejercerá sus atribuciones respecto de la operación de la sala de oralidad, de manera personal o por los medios electrónicos que estén a su disposición, con auxilio del jefe de causas adscrito a la sala, y en constante y oportuna coordinación con el Juez,



observándose lo dispuesto en el punto séptimo del Acuerdo General 05/2016, emitido por este Pleno, que fue publicado en Boletín Oficial del Estado de Sonora, de fecha 07 de marzo de 2016.

OCTAVO.- El trámite de los asuntos que se presenten en la Sala Oral de lo Penal, con sede en Cananea, y sus respectivas audiencias, así como los exhortos, requisitorias, despachos y cualquier otro trámite relativos al proceso penal acusatorio y oral, se asignarán al Juez de la materia adscrito, sin perjuicio de que puedan ser atendidos por diverso Juez de la materia con competencia territorial en el Distrito Judicial número 7 en cuestión.

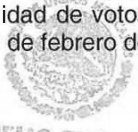
NOVENO.- Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de Internet.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este **ACUERDO GENERAL 02/2024 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANANEA, SE CREA UNA SALA DE ORALIDAD PENAL Y SE ADSCRIBE UN JUEZ DE ESTA MATERIA, PARA QUE FUNJA COMO JUEZ DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, Y SE SEÑALA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL,** aprobado por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en sesión celebrada el 16 de enero de 2024 por unanimidad de votos de las y los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 12 de febrero de 2024. Conste.


SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA